

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2716 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público a satisfacer por las entradas de la Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21/04/2017, en Diario Ideal de fecha 25/04/2017 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparece inserto anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 24/03/2017, de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público a satisfacer por las entradas de la Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 24/04/2017 y finalizó el día 05/06/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LAS ENTRADAS DE LA
JORNADA VINÍCOLA Y GASTRONÓMICA DE FRAILES

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer por los/as ciudadanos/as que quieran adquirir Entradas de la Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la adquisición de una entrada con el fin de participar en la denominada: Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes.

Dicho precio público asciende:

- NIÑOS/AS HASTA 4 AÑOS: 0,00 €.
- ENTRADAS LOCALES A PARTIR DE 4 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS PARA NIÑOS/AS DE ENTRE 4 Y 8 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS A PARTIR DE 9 AÑOS: 11,00 €/ENTRADA.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten adquirir una entrada en el evento antes indicado.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

- NIÑOS/AS HASTA 4 AÑOS: 0,00 €.
- ENTRADAS LOCALES A PARTIR DE 4 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS PARA NIÑOS/AS DE ENTRE 4 Y 8 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS A PARTIR DE 9 AÑOS: 11,00 €/ENTRADA.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se solicita la entrada correspondiente.

El pago del precio público se hará efectivo en el momento de la solicitud y por tanto de forma inmediatamente anterior a la adquisición de la entrada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Mediante Decreto de Alcaldía se determinará la cuantía y el fin benéfico al que la misma irá destinada.

Artículo 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Frailles, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.